

CAPÍTULO 1 – NORMATIVA DE ADMISIÓN

A efectos del procedimiento de ingreso, la Universidad Intercontinental de la Empresa (en adelante, asimismo, “UIE” o la “Universidad”), reconocida como universidad privada, dispone de su normativa propia de acceso, cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y demás normativa de aplicación.

Artículo 1 – Procedimiento de acceso.

1. Requisitos.

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español, u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado.

Se podrá disponer de requisitos adicionales para la admisión de estudiantes titulados por universidades extranjeras en caso de que el Máster así lo requiera.

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

2. Procedimiento.

- 1.** Para iniciar el proceso de admisión el aspirante presentará su solicitud debidamente cumplimentada aportando la documentación necesaria (copia del DNI o Pasaporte, certificado del expediente académico, documento acreditativo de nivel de inglés en su caso y documentación específica de acceso al Máster si así se requiere), además de una fotografía reciente.
- 2.** Una vez recibida la solicitud, UIE fijará una fecha con el aspirante para la realización de las pruebas de acceso que constan de:
 - a.** Evaluación del expediente académico previo.
 - b.** Evaluación del curriculum vitae.
 - c.** Prueba psicotécnica para evaluar el perfil competencial del candidato para la realización del programa.
 - d.** Prueba de nivel de inglés.
 - e.** Entrevista personal.

Artículo 2 – Procedimiento de admisión.

- 1.** El Área de Admisiones es el ámbito encargado de gestionar y organizar el proceso de admisión de los estudiantes, velando por el cumplimiento tanto de la legislación referida como de la normativa propia de UIE.
- 2.** Las pruebas de acceso referidas serán evaluadas por el Área de Admisiones con el apoyo del Área Académica y de un equipo de profesionales del ámbito de la selección de recursos humanos. La información específica sobre estas pruebas estará disponible en el apartado “Pruebas de Admisión” que corresponda en la página web de la Universidad.
- 3.** Las ponderaciones de los criterios de admisión son las siguientes: expediente académico (30%), curriculum vitae (10%), prueba psicotécnica (10%), nivel de idioma inglés (10%), entrevista personal (40%). Toda esta información estará disponible para los futuros estudiantes en la página web de la Universidad. La

nota ponderada deberá alcanzar el 6 sin que exista una nota mínima para cada una de las pruebas realizadas. Es decir, no se establece una puntuación mínima para cada criterio, sino para el promedio de las calificaciones resultantes de cada criterio de admisión.

- 4.** Será responsabilidad del Comité de Admisiones analizar y proponer mejoras en los criterios de selección de los candidatos de forma periódica al Consejo Rector.
- 5.** Una vez evaluadas las pruebas de acceso y la documentación por el Área de Admisiones, la posible admisión será comunicada por vía telefónica, email y/o correo postal en un plazo estimado de 15 días desde la realización de la entrevista personal.
- 6.** La adjudicación de plazas se efectuará a medida que los candidatos cumplan con los requisitos de admisión, hasta completar el número total de plazas ofertadas. Si un candidato admitido no formaliza su matrícula en el plazo establecido, perderá su derecho a la plaza, que podrá ser reasignada a otro candidato que también cumpla los requisitos de admisión.
- 7.** Los estudiantes admitidos en UIE deberán firmar un contrato de enseñanza-aprendizaje como elemento fundamental para el ingreso, que estará vigente durante todo el tiempo en que permanezca en la Universidad. El contrato regulará, en particular, las condiciones específicas de la relación entre UIE y el estudiante, los derechos y obligaciones de ambas partes conforme a la normativa de la Universidad y los compromisos éticos que asumen tanto la Universidad como el estudiante.
- 8.** La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo que haya obtenido el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.
- 9.** Los sistemas y procedimientos de selección de UIE incluyen, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

10. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, UIE reservará, al menos, un 5% de plazas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes.

CAPITULO 2 – NORMATIVA DE PERMANENCIA

Se aplicará la presente normativa en relación a la permanencia en la Universidad Intercontinental de la Empresa para los títulos de Máster, de cuyo contenido los estudiantes serán adecuadamente informados, especialmente en el momento de su matriculación, adoptándose las medidas precisas para dejar constancia de su conocimiento.

Dicha normativa no será aplicable a estudiantes de intercambio procedentes de otras Universidades, que se regirán por el acuerdo, convenio o normativa que le afecte.

Disposiciones generales:

La permanencia de los estudiantes estará condicionada por su aprovechamiento académico, así como por el cumplimiento de la normativa interna de la Universidad, los compromisos suscritos en los contratos de enseñanza-aprendizaje de cada asignatura que debe firmar obligatoriamente cada estudiante y el Código Ético de la Universidad.

Si un estudiante no cumple con los requisitos y condiciones establecidas, le será comunicada la imposibilidad de permanencia en la Universidad mediante un documento en soporte digital y firmado electrónicamente, con independencia que desde la dirección del Centro en el que estuviese matriculado se le informe de la situación.

Artículo 1 - Asistencia a las actividades formativas del plan de estudios.

Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las actividades previstas para cada asignatura del plan de estudios, debiendo justificar su presencia en, al menos, el noventa por ciento (90%). La asistencia será registrada.

Lo indicado será de aplicación sin perjuicio de que los responsables académicos puedan exigir un grado mayor de asistencia o la asistencia completa (100%) a alguna de las actividades formativas previstas en el correspondiente plan de estudios de cada título.

Los responsables académicos podrán eximir parcialmente la asistencia a las actividades formativas de los estudiantes que previamente hayan comunicado la imposibilidad de acudir a las mismas por motivos debidamente acreditados que impliquen el incumplimiento del deber de asistencia, comunicando de inmediato su decisión al responsable del título de Máster, quien podrá denegar la exención si no la encuentra debidamente fundamentada.

Artículo 2 - Nivel de competencia en idiomas.

Los planes de estudio pueden establecer determinadas condiciones de nivel de competencia en un idioma para el acceso al Máster, o a algún semestre, así como para matricularse en determinadas asignaturas.

En el marco de la apuesta de UIE por la calidad y la internacionalización y con el objetivo último de facilitar la empleabilidad de sus estudiantes, los planes de estudio de las titulaciones de Máster de UIE podrán establecer asignaturas que serán impartidas y examinadas en idioma inglés y, para cuya matriculación, es recomendable que los estudiantes posean un título oficial que acredite un nivel B2 en este idioma, de acuerdo con lo establecido en el Marco Común de Referencia para las lenguas (MCER).

Artículo 3 – Del Índice Ponderado de Permanencia (IPP).

El estudiante deberá obtener un IPP mínimo de 7 sobre 10 en el primer semestre académico y un mínimo de 7 sobre 10 acumulado para poder realizar la defensa del Trabajo Fin de Máster. Excepcionalmente algunos másteres pueden requerir un IPP menor a 7 pero nunca inferior a 6. En caso de no cumplir este requisito, el estudiante no podrá optar al título de Máster.

El IPP es el resultado de la suma aritmética de los créditos en los que se haya matriculado el estudiante, multiplicados cada uno de éstos por el valor de las calificaciones numéricas obtenidas, dividiendo por el número total de créditos.

A efectos de su cálculo, en la siguiente tabla se establecen las equivalencias entre los sistemas de calificación numéricos y alfanuméricos.

Equivalencia entre sistemas de calificaciones

Sistema alfanumérico	Sistema numéricico	
A+	10	
A	9,5	9,0-10 Sobresaliente
A-	9	
B+	8,5	
B	8	7,0-8,9 Notable
B-	7,5	
C+	7	
C	6,5	
C-	6	
D+	5,5	5,0-6,9 Aprobado
D	5	
D-	4,5	
F	<4,5	0,00-4,9 Suspenso

La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”.

Artículo 4 - De la evaluación y las convocatorias.

El plan docente de cada asignatura establecerá el sistema de evaluación aplicable, en función de los principios contenidos en la respectiva Memoria de verificación de cada título de Máster.

La matriculación en una titulación de Máster de UIE da derecho, en cada curso académico, a dos convocatorias de evaluación.

Los estudiantes no pueden renunciar a las convocatorias, pero cabe obtener la dispensa de aquéllas a las que les resulte imposible concurrir por causa debidamente justificada, y alegada por escrito dirigido al Coordinador del título 30 días antes de la terminación del período de clases, o del examen o prueba correspondiente si la causa que motiva la incomparecencia se produce entonces. La dispensa de la convocatoria no tiene efectos económicos y no da derecho a la devolución del importe de la matrícula o a algún otro.

Artículo 5 - Actuaciones académicas e informativas.

Los centros de UIE efectuarán un seguimiento personalizado de los estudiantes con el fin de ayudarles a superar las exigencias de permanencia prestando la orientación y ayuda necesarias para mejorar su rendimiento.

Artículo 6 - Otras disposiciones.

Cuando existan suficientes razones, los Centros podrán proponer al Rectorado especificaciones propias a estas normas.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales o que cursan estudios a tiempo parcial, que no puedan atenerse a estas disposiciones, deberán plantear cada año su situación antes de formalizar la matrícula, a fin de adaptarla a sus posibilidades de dedicación al estudio.

*** UIE está comprometida con la igualdad de oportunidades, con independencia de raza, género, edad, creencias o condición social. Por ello, todas las denominaciones reflejadas en la presente normativa, así como en la otra normativa de UIE, particularmente las referidas a cargos unipersonales, estudiantado y personal que sean susceptibles de uso femenino y masculino, si se encuentran expresadas en masculino, habrán de entenderse e interpretarse en acepción neutra. Constituye una política activa de UIE fomentar la igualdad de trato y oportunidades.